

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS		Formato 1: contratación directa
Nombre de la Entidad:	E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl	
Nit:	890.981.532-4	
Fecha:	01 de julio del 2026	
Número y objeto del contrato:	Contrato de prestación de servicios número 081-2026 Prestar servicios profesionales de laboratorio clínico para el análisis y procesamiento de muestras de II y III nivel de atención para la ESE Hospital San Vicente de Paúl.	
Responsable de realizar el estudio previo:	Maritza Corrales Gallego Bacterióloga – contratista	
1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico, en cumplimiento de su misión institucional y de las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes, y debido a que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio objeto de este estudio, requiere fortalecer su capacidad técnica y misional en sus procesos misionales, en aras de garantizar su adecuado funcionamiento para el cumplimiento del objeto de la entidad, es decir, la prestación efectiva del servicio de salud. Por esta razón, se hace necesario contratar a una empresa para que realice el procesamiento y análisis de las muestras de II y III nivel de atención de los diferentes usuarios, garantizando así que se preste de manera óptima, oportuna y con calidad los diferentes servicios de salud. El presente Proceso de Contratación busca dar respuesta a esta necesidad prioritaria, pues con la adquisición de este servicio se garantiza la continuidad y calidad en la atención de los servicios de salud, en cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico Antioquia		
Código UNSPSC: 85121800		
2. Objeto a contratar con sus especificaciones		
La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl requiere contratar los servicios profesionales de laboratorio clínico para el análisis y procesamiento de muestras de II y III nivel de atención para la ESE Hospital San Vicente de Paúl.		
3. Justificación técnica		
La E.S.E. requiere fortalecer sus servicios asistenciales a través del procesamiento de las muestras de II y III nivel de atención de los diferentes usuarios, por ello se hace necesaria la contratación de una empresa que brinde dicho servicio para complementar la prestación de los servicios de salud de la E.S.E y se brinde de manera óptima, oportunidad y con calidad los mismos. Con la contratación de este servicio garantizamos la atención oportuna de nuestros usuarios y fortalecemos los servicios de salud que se prestan en la entidad, igualmente nos permite ampliar nuestro portafolio de servicios asistenciales acorde a nuestro nivel de atención.		
4. obligaciones de las partes		
Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:		
GENERALES:		
1. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados.		



2. Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad.
3. Cumplir con los términos acordados en el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

- a. Garantizar la calidad de los análisis de muestras que hacen parte del presente contrato.
- b. Entregar a LA ESE HOSPITAL, cuando ésta lo requiera, la información sobre los análisis de muestras que la institución requiera.
- c. Mantener vigente durante el término de duración del presente contrato los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para el análisis de muestras.
- d. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados.
- e. Las muestras serán recogidas en la Terminal de Transportes del sur de la ciudad de Medellín por la persona que EL CONTRATISTA delegue.
- f. La entrega de resultados se hará vía internet.

Constituyen las principales obligaciones para **EL CONTRANTE**:

1. Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la cláusula de forma de pago.
2. Suministrar de manera oportuna y completa la información y documentos que el Contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar el seguimiento y supervisión del Contrato a través del funcionario designado, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación – Acuerdo 007 de 2024.
4. Dar aviso oportuno al contratista de cualquier situación o inconveniente que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones derivadas de la normatividad vigente en materia contractual, financiera y de control fiscal.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación

La modalidad de Contratación aplicable es la **Contratación Directa**, en virtud de lo dispuesto en el, **artículo 27 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico – Acuerdo 007 de 2024**, específicamente en su numeral **21**, que facultan a la entidad para realizar directamente la adquisición de servicios para el normal desarrollo y funcionamiento de los servicios de salud, así como para celebrar Contratos cuya naturaleza permita garantizar la Eficiencia, Oportunidad y Continuidad de la misión institucional y en su **título IV “de los contratos en particular”, capítulo VII “clases de contratos”, artículo 59 “tipos de contratos” en especial en su numeral 5 “contrato de prestación de servicios”** el cual faculta a la E.S.E para contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la personal natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En consecuencia, la celebración del presente proceso puede adelantarse bajo la modalidad de **Contratación Directa**, al tratarse de la adquisición de un servicio esencial para garantizar la continuidad en la Prestación del Servicio Público de Salud, en concordancia con los Principios de Planeación, Eficiencia y Selección Objetiva que rigen la contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico Antioquia.

6. justificación jurídica



De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993**, las Empresas Sociales del Estado –E.S.E.– se rigen por el Derecho Privado en materia Contractual, pudiendo, de manera discrecional, aplicar las cláusulas excepcionales de la **Ley 80 de 1993**.

El **artículo 13 de la Ley 1150 de 2007** establece que las Entidades Estatales con Régimen Contractual de Derecho Privado, como las E.S.E., deben observar en el desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como las reglas de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidad fiscal.

A su vez, el **artículo 76 de la Ley 1438 de 2011** ordena que las Empresas Sociales del Estado adopten un Estatuto de Contratación propio, en concordancia con los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social, contenidos en la Resolución 5185 de 2013, modificada y actualizada por la Resolución 1440 de 2024. En cumplimiento de dicho mandato, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico expidió el Estatuto de Contratación – Acuerdo 007 de 2024, que regula integralmente la planeación, selección, ejecución y liquidación de sus contratos.

Finalmente, la Contratación proyectada cuenta con respaldo financiero amparado en el respectivo CDP.

En el Estatuto de Contratación – Acuerdo 007 de 2024, garantizando la aplicación de los Principios de Planeación, Transparencia, Eficiencia, Economía y Selección Objetiva, en coherencia con la misión Institucional de la E.S.E. San Vicente de Paúl de Pueblorrico, en la Prestación del Servicio Público de Salud.

7. El valor estimado del contrato, forma de pago y justificación

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$90.000.000)** suma que incluye impuestos y todos los gastos inherentes a la ejecución Contractual.

La forma de pago será la siguiente:

1. LA ESE HOSPITAL deberá cancelar AL CONTRATISTA el valor de cada factura dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibida por parte de LA ESE HOSPITAL y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la ESE HOSPITAL.

8. Plazo del Contrato:

El presente Contrato tendrá una duración de cinco (05) meses y cinco (05) días, contados desde la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dentro de este término, el CONTRATISTA se obliga, de manera independiente, al cumplimiento oportuno y adecuado de sus obligaciones contractuales, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios profesionales de laboratorio clínico para el análisis y procesamiento de muestras de II y III nivel de atención para la ESE Hospital San Vicente de Paúl.

Este plazo se fija en aplicación de los Principios de Planeación, Eficiencia y Responsabilidad Contractual, consagrados en el **artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, garantizando el equilibrio entre el tiempo requerido para la ejecución del objeto contractual y la necesidad Institucional de contar con el servicio que permita contar con las condiciones técnicas para la Prestación del Servicio Público de Salud.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

El presente proceso de Contratación cuenta con respaldo presupuestal en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 440 del 01 de julio del 2026** expedido por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico, por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$90.000.000)** con cargo al Rubro Presupuestal N.º **2.4.5.02.09.905** denominado **servicios prestados por terceros – laboratorio**.

Este respaldo presupuestal se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996)** y el **Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, que exige la disponibilidad de recursos como requisito previo para iniciar cualquier proceso de Contratación.

10. criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de un proceso de **Contratación Directa**, conforme a lo establecido en el **artículo 27 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, la selección del contratista corresponde al representante legal de la entidad, garantizando el Principio de Selección Objetiva.

En consecuencia, se tendrán en cuenta criterios de carácter objetivo y verificable, tales como la idoneidad técnica y experiencia del contratista.

La elección del Contratista se realizará valorando integralmente este criterio, conforme a los Principios de Planeación, Economía, Transparencia, Responsabilidad y Selección Objetiva.

11. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con el **Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, se identifican los principales riesgos del Contrato, sus consecuencias, probabilidad de ocurrencia, impacto y medidas de mitigación:

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
PUEBLORRICO



1		2		3	
N	Clase	N	Específico	3	Específico
Fuente		interno		Externa	
Etapas		Contractual		Ejecución	
Tipo		Financiero		Regulatorio – operación	
Descripción		Ejecutar una mala planeación en el sentido de no proyectar adecuadamente el valor por el servicio a contratar	No contratar las personas idóneas con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el contratista.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en el desarrollo de las actividades y el alcance contractual	Menos flujo de caja para la entidad y gastos de retribución de los servicios prestados	Retrasos y mal ejecución del objeto contractual.	Implicaciones legales por incumplimiento en las obligaciones contractuales	
Probabilidad	2	4	2	3	
Impacto	3	4	3	5	
Valoración	4	4			
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio		
¿A quién se le asigna?	Contratante	Contratante	Contratista		
Tratamiento/Control a ser implementado	Se debe verificar la necesidad del servicio a contratar con el área encargada y establecer las obligaciones, el alcance contractual y demás especificaciones para la estructuración de los estudios previos	Realizar un buen control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato	Realizar control y revisión metodológica de los procesos y procedimientos de la Entidad	Verificación y confirmación de la hoja de vida del personal	
Impacto después del tratamiento		1	2	3	
Probabilidad	2	2	3		
Impacto	2	3			
Valoración	3				
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo medio		
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si		
Responsable por implementar el tratamiento	Contratante	Contratante	Supervisor		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			Desde el inicio de la ejecución de contrato		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento			Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.		
Monitoreo y revisión					
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificar con el área encargada, teniendo en cuenta la necesidad presentada	Seguimiento del contrato	Seguimiento del contrato por parte del supervisor.	Realización del informe de supervisión a las actividades del contratista.	
Periodicidad	Única	Única	Mensual		



En concordancia con lo dispuesto **el Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, los riesgos identificados se han distribuido de manera proporcional entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, atendiendo a su capacidad de gestión, control y asunción. El CONTRATISTA asume los riesgos relacionados con la ejecución del objeto contractual, mientras que la ENTIDAD responde por la disponibilidad presupuestal y el pago oportuno de sus honorarios.

12. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.



- EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en favor de LA ESE HOSPITAL, que tenga los siguientes amparos: a) DE CALIDAD, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Se exigen garantías	Si <u>X</u> o No <u> </u>	Acotación: de exigirse de deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
---------------------	------------------------------	---

La exigencia y aprobación de estas garantías constituye un requisito obligatorio para la legalización del Contrato y el desembolso de los recursos a favor del CONTRATISTA. La aprobación será realizada por la **Gerencia** de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico, mediante Acta de Legalización y aceptación de pólizas.

13. Documentos del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en **el capítulo VIII del Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, harán parte integral del presente Contrato, como mínimo, los siguientes documentos:

- El Contrato debidamente suscrito por las partes.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Compromiso Presupuestal (CP).
- El Acta de Inicio y, en su momento, las actas de supervisión, informes de ejecución, terminación y liquidación.
- La propuesta económica y/o técnica presentada por el Contratista.
- Documentos de acreditación personal y legal del contratista, tales como: - formato único hoja de vida persona natural y/o jurídica (generada y validada a través del SIGEP II, con sus soportes de estudios y experiencia, conforme al artículo 1 de la ley 190 de 1995 y al artículo 2.2.17.10 del decreto 1083 d 2015) – Declaración de bienes y rentas – Fotocopia de la cédula de ciudadanía y del RUT – Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL – Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando aplique – acreditación de experiencia – examen Preocupacional.
- Documentos de acreditación jurídica y de idoneidad: - Certificado de existencia y representación legal (cuando corresponda) – Declaración de renta (en caso de ser persona jurídica) - Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría). - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). - Certificado de antecedentes judiciales y de delitos sexuales (Policía Nacional) – registro nacional de medidas correctivas (RNMC) - Certificación bancaria - Certificación de no estar reportado en el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) - acreditación de formación académica – certificado de inscripción en el RETHUS – certificación bancaria – paz y salvo municipal (cuando aplique) – certificado de definición de libreta militar (cuando aplique).
- Y en general, todos los documentos establecidos por la E.S.E en la lista de chequeo contractual definida para este tipo de contrato.

Estos documentos serán requisito indispensable para la legalización, ejecución y pago del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

14. Mecanismos de solución de conflictos

De conformidad con lo previsto en el **Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, las Controversias que llegaren a presentarse entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato, se resolverán de manera gradual a través de los siguientes mecanismos:

Se dará aplicación a lo establecido artículo 68 del acuerdo 007 de 2024. **"SOLUCION DE CONFLICTOS"**: La E.S.E. podrá pactar en sus contratos que las divergencias suscitadas con ocasión de la ejecución, sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento, cuya constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del código de comercio. Igualmente buscara solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual, acudiendo al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

Conforme lo anterior, las partes procurarán resolver sus diferencias mediante arreglo directo, a través de reuniones y Actas que reflejen los acuerdos alcanzados. Si no se logra un acuerdo, deberán acudir a la conciliación extrajudicial en Derecho, ante el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación o Personería Municipal) o ante un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos de los artículos 64 y 65 de la Ley 446 de 1998. En caso de no prosperar estos mecanismos, las diferencias serán resueltas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Cada parte asumirá los costos derivados de su participación en las etapas de arreglo directo, Conciliación o Procesos Judiciales, lo cual garantiza que la E.S.E. no asuma cargas económicas adicionales en la resolución de conflictos.

15. Clausula penal

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, en la cual incurrirá el CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial del objeto contractual, mora en los plazos pactados, deficiente calidad en la entrega del bien o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato. La imposición de la cláusula penal se realizará mediante Acto Administrativo motivado expedido por la Gerencia de la E.S.E., sin necesidad de requerimiento judicial previo, y será exigible independientemente de las demás garantías Contractuales constituidas. El pago de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones principales ni de la indemnización de perjuicios adicionales que se lleguen a causar a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Pueblorrico (Antioquia).

16. Supervisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, la supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera, previa recomendación del Comité de Contratación. El Supervisor designado tendrá a su cargo la vigilancia integral de la ejecución Contractual, debiendo:

1. Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato, los plazos pactados y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el Contrato.
2. Elaborar Actas parciales de supervisión y emitir informes técnicos y financieros periódicos sobre el avance del Contrato.



3. Autorizar con su firma las Actas de avance y el Acta de recibo final como requisito indispensable para efectuar los pagos al Contratista.
4. Informar oportunamente a la Gerencia sobre cualquier incumplimiento, irregularidad o riesgo detectado, para efectos de adoptar las medidas contractuales o sancionatorias correspondientes.

17. Cláusulas excepcionales:

En el presente Contrato se entienden incorporadas, de pleno Derecho, las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024. En virtud de estas disposiciones, la E.S.E. podrá ejercer las potestades de interpretación, modificación y terminación Unilateral, así como la Declaratoria de Caducidad Administrativa, cuando se configuren las causales legales o Contractuales que lo justifiquen. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Pueblorrico (Antioquia), declarará la Caducidad del presente Contrato mediante Acto Administrativo motivado, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, cuando se presente un incumplimiento grave y directo de las obligaciones contractuales que afecte la ejecución del objeto contractual y evidencie riesgo de paralización del mismo. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la Caducidad, se producirá: a) La terminación inmediata del contrato. b) Su liquidación en forma inmediata. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y la efectividad de las garantías contractuales.

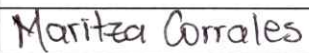
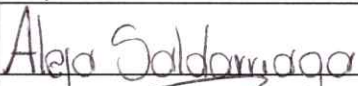
18. Deducciones, retenciones y descuentos

La E.S.E Hospital como contratante realizara las deducciones, retenciones y descuentos a que haya lugar conforme a la constitución, la ley y la normatividad vigente que rige la materia, entre estas se encuentran las retenciones de carácter tributario tales como la retención en la fuente, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás que resulten aplicables.

En constancia de lo anterior se firma el **01 de julio del año 2026** por quien aprobó el estudio.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
PUEBLORRICO


CARLOS ANDRÉS BETANCUR VÉLEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PUEBLORRICO

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Maritza Corrales Gallego	Bacterióloga – contratista		01/07/2026
Revisó	Maria Alejandra Saldarriaga Sánchez	Técnica Administrativa en Contratación		01/07/2026
Aprobó:	Carlos Andrés Betancur Vélez	Subgerente Administrativo y Financiero		01/07/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes.

